

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: Investigación No. **22012024001** – Siniestro marítimo – Encallamiento por parte de la embarcación tipo velero **THE PINK PARROT**, sin número OMI y de bandera noruega.

PARTES: Señora **MONICA LIE**, presunta propietaria de la embarcación tipo velero **THE PINK PARROT**, sin número OMI y de bandera Noruega.

AUTO: De fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Encallamiento estando involucrada la embarcación tipo velero “**THE PINK PARROT**”, sin número OMI de bandera Noruega y del cual se recibió acta de protesta por parte de la presunta propietaria el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 horas, en el tablero de avisos de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla y en la página electrónica de DIMAR.



ASJUR CP-12 CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD
Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

ASJUR CP-12 CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD
Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia isla, 9 de septiembre de 2024

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de encallamiento, en el cual está involucrado la embarcación tipo velero THE PINK PARROT, con OMI desconocido, de bandera de Noruega y ocurrido el día 8 de agosto de 2024

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Auto

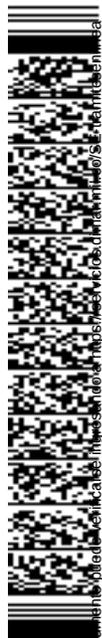
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Providencia Isla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 2° y 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo **“ENCALLAMIENTO SOBRE LA BARRERA DE CORAL”**, con base en los hechos acaecidos el ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2024), en donde la embarcación tipo velero **“THE PINK PARROT”**, sin número de identificación OMI, de presunta bandera Noruega y sin agente marítimo fue hallada por el **SICTVM** de Guardacostas a la deriva y encallada sobre la barrera de coral que se encuentra al sur este de la Isla de Providencia y de los cuales se presentó acta de protesta el día 14 de agosto de 2024.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone a dar apertura a la investigación por siniestro marítimo **“ENCALLAMIENTO”**, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de conformidad a como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al armador y/o propietario de la nave tipo velero **“THE PINK PARROT”**, sin número de identificación OMI, de bandera noruega, quien será oído en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

Señálese el día jueves 12 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, esta se realizará a través de medios tecnológicos y virtuales, específicamente mediante la plataforma Microsoft Teams, así mismo, el enlace le será suministrado a la parte investigada mediante la respectiva citación.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza mediante el código QR y el código de barras. Identificador: 28jk kBEC cT4n i3R8 iqwm U9b5 EO4=

2. **REQUERIR** al armador y/o propietario de la embarcación tipo velero “**THE PINK PARROT**” que aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación que hará parte integral del acervo probatorio:
 - 4.1 Copia de la matrícula y certificados de la nave actualizados;
 - 4.2 Copia de la licencia e identificación del armador y/o propietario.
 - 4.3. Copia de los certificados de seguridad de la embarcación.
3. **SOLICITAR** al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Caribe análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas en el mar caribe, durante el 1 de julio al 7 de julio de 2024.
4. **SOLICITAR** a la agencia marítima **NEWBALL OCEAN GMG S.A.S** remitir la respuesta brindada por la aseguradora de la embarcación **THE PINK PARROT**, respecto al oficio enviado por parte del agente marítimo.
5. **SOLICITAR** al cuerpo de Guardacostas de Providencia Isla que allegue informe sobre los hechos presentados el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2024) con relación a la motonave **THE PINK PARROT**.
6. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:
 - a. Formato de novedades control de tráfico marítimo del 11 de agosto de 2024
 - b. Builder Certificate (Certificado del constructor) por **BAVARIA YACHTS**.
 - c. nyregistrering av fartoy under 15 meter i norsk skipsregister-nor (nuevo registro de buques de menos de 15 metros en el registro de buques de Noruega)
 - d. Certificado de seguro No. 0010204.
 - e. Acta protesta con fecha del 14 de agosto de 2024 presentada a través de mensaje por correo electrónico.
 - f. Solicitud de información por parte de **GRASI - DIMAR** a la Autoridad Marítima de Noruega sobre la embarcación **THE PINK PARROT**.
 - g. Respuesta a la solicitud de información adicional del 16 de agosto de 2024.
 - h. Oficio del agente marítimo **NEWBALL OCEAN GMG S.A.S** a la aseguradora Insurance Company.
 - i. Recopilación prueba fotográfica.
7. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se debe indicar lo siguiente:
 - 8.1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - 8.2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - 8.3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - 8.4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 - 8.5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
 - 8.6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - 8.7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: 28jk kBEC cT4n i3R8 iqwm U9b5 EO4=

- 8. **NOTIFICAR** por personalmente y por estado el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de la nave tipo velero “**THE PINK PARROT**”, sin número de identificación OMI, de bandera noruega, al propietario y/o armador, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
- 9. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
- 10. **CORRER** traslado del inicio de la presente investigación a la autoridad ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA).
- 11. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navío **CRISTIAN ENRIQUE DÍAZ PIRIACHE**
Capitán de Puerto de Providencia Isla (E)